



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 08 OCT. 2026

VISTO: el Convenio de Cooperación celebrado el 21 de agosto de 2026, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Instituto Nacional del Cooperativismo;-----

RESULTANDO: I) que la suscripción del mencionado documento tiene por objeto la conjunción de esfuerzos de manera de promover la complementariedad en el diseño y ejecución de las políticas activas en el ámbito de las respectivas competencias de cada Parte;-----

II) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 2607/2026, de 16 de setiembre de 2026, ha tomado la intervención que le compete;-----

CONSIDERANDO: I) que el Estado uruguayo propicia una cultura de responsabilidad, transparencia, integración, que incluye la coordinación y cohesión de los organismos que lo constituyen, resultando de especial importancia la complementariedad técnica;-----

II) que el referido Convenio se suscribió ad referéndum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo;-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 33, literal D), numeral 1° del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, y demás normas modificativas y concordantes;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

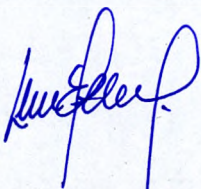
RESUELVE:

1°.- Apruébase en todos sus términos el Convenio de Cooperación celebrado el 21 de agosto de 2026, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el

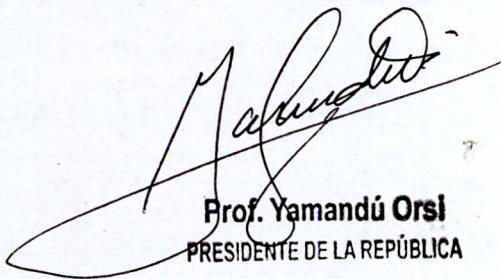
000380

Instituto Nacional del Cooperativismo.-----

2º.- Remítase a la Dirección General de Secretaria del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para prosecución de las presentes actuaciones.-----



LUCIA ETCHEVERRY

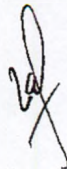


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO**

En la ciudad de Montevideo, el 21 de agosto del año 2026 entre, POR UNA PARTE: el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS (en adelante MTOP), representado en este acto por la Ministra Lucía Etcheverry, con domicilio en la calle Rincón 561 de esta ciudad. Y, POR OTRA PARTE: el INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO (en adelante INACOOOP) representado por la Dra. Graciela Fernández Quinta, CI 1.409.363-1, en calidad de Presidenta, con domicilio en la calle Sarandí 302 de esta ciudad, acuerdan la celebración del siguiente convenio marco de cooperación:

Antecedentes:



I) El Ministerio de Transporte y Obras Públicas es el responsable de diseñar, ejecutar y controlar la Política Nacional de Transporte en todas sus modalidades, actuando en coordinación con las empresas públicas, los gobiernos departamentales y con otras organizaciones estatales y privadas. Planifica y desarrolla la infraestructura necesaria adecuándola a las necesidades de la población, del sector productivo nacional y a las políticas de integración regional, mediante la aplicación de recursos propios y la promoción de la participación del sector privado en las inversiones. Es la oficina especializada en materia de agrimensura en representación del Estado, conserva y administra los datos geográficos básicos del territorio nacional y apoya el desarrollo de la infraestructura de transporte mediante las expropiaciones. Gestiona y dirige la construcción, conservación y mantenimiento de la obra arquitectónica del dominio público y realiza convenios sociales con instituciones públicas y privadas; entre otros cometidos.

III) INACOOOP, es el Instituto creado por la Ley General de Cooperativas N° 18.407 de 24 de octubre de 2008, para la proposición, asesoramiento y ejecución de la política nacional del cooperativismo. Tiene, entre otros cometidos, la

ES COPIA FIEL

preparación, organización y administración de programas, recursos e instrumentos para la promoción y el fomento del sector cooperativo, la formulación de programas de formación para la generación de capacidades de dirección de las cooperativas y la promoción de procesos asociativos, integradores y participativos en las cooperativas.

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente Convenio Marco consiste en la conjunción de esfuerzos de manera de promover la complementariedad en el diseño y ejecución de las políticas activas en el ámbito de las respectivas competencias de cada Parte. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: Acuerdos Complementarios o Particulares: Se suscribirán los Acuerdos Complementarios que las partes entiendan necesarios a los efectos de dar cabal cumplimiento al presente convenio marco. -----

CLÁUSULA TERCERA: Las partes contratantes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los proyectos y actividades enmarcados en el presente convenio-----

CLÁUSULA CUARTA: Comisión de Seguimiento: Los otorgantes del presente convenio designarán a un responsable por cada Parte quienes conformarán una Comisión de Seguimiento que tendrá por finalidad evaluar el cumplimiento de todas las acciones que se adopten en el marco del presente Acuerdo. -----

La designación de los representantes de cada Parte deberá verificarse en el plazo máximo de 15 días a partir de la firma del presente, cursándose las comunicaciones respectivas. -----

La Comisión de Seguimiento sesionará cuando ambas partes así lo acuerden, debiendo elevar a sus respectivos Órganos de Dirección las actas de sus sesiones indicando especialmente las decisiones adoptadas, que siempre serán por consenso. Cuando éste no se alcance elevarán a resolución de sus respectivas Autoridades los temas a resolver. -----

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL

CLÁUSULA QUINTA: Plazo: El presente Convenio tendrá vigencia por el plazo de dos años desde la fecha de su firma, pudiendo ser rescindido en cualquier momento antes de dicho plazo, por cualquiera de las partes, manifestando su voluntad en ese sentido mediante comunicación por escrito a la otra parte con antelación no menor a 30 días, comprometiéndose las partes a fin de no afectar a terceros, a culminar los programas en ejecución. Para la continuación de la vinculación entre las partes, deberá celebrarse un nuevo Acuerdo, el que quedará supeditado a la evaluación previa de los resultados del presente. -----

CLÁUSULA SEXTA: Intervención del Organismo de Control. El presente Acuerdo se celebra ad-referéndum de su intervención del Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central) y de la aprobación del Poder Ejecutivo.

CLÁUSULA SEPTIMA: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos que pueda dar lugar el presente, en los respectivos indicados como suyos en la comparecencia. -----

CLÁUSULA OCTAVA: Todas las notificaciones o comunicaciones relativas a este convenio serán realizadas por escrito y remitidas por cualquier medio fehaciente de comunicación a las direcciones manifestadas en la comparecencia, considerando las constancias y la fecha de recepción del destinatario la notificación en cuestión. -----

Para constancia se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.


GRACIELA FERNANDEZ
CNA COOP


LUCIA ETCHEBERRY